

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-05-156

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-060, acordada en sesión del viernes 12 de mayo de 2023, contenida en el anexo (05 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0017-O**, del 17 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-060.- Ajuste curricular no sustantivo de la MAESTRÍA EN FISCALIDAD INTERNACIONAL Y VALORACIÓN ADUANERA, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el informe favorable de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, según oficio **No. ESPOL-DP-OFC-0152-2023** del 28 de abril de 2023, respecto del Oficio **Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0168-2023** y en referencia a la resolución **CUA-FCSH-2023-26-04-029**, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la FCSH, en sesión realizada el 26 de abril del año en curso, donde resolvieron:

“Recomendar la aprobación del ajuste curricular no sustantivo del Programa de la Maestría en Fiscalidad Internacional y Valoración Aduanera – (MFIVA) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas...”

A continuación, se detallan los ajustes:

Descripción	Aprobado	Propuesto
Precio	Matrícula: \$500 Arancel: \$10500	Matrícula: \$500 Arancel: \$ 8000
Incremento de alumnos	24 estudiantes	30 estudiantes

Modalidad	PRESENCIAL	HÍBRIDA
	<p>La modalidad de estudios de la Maestría en Fiscalidad Internacional y Valoración Aduanera será de forma presencial.</p> <p>De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico, en el que indica que, en el caso de los posgrados, las IES determinarán la distribución de las horas de aprendizaje en función de las trayectorias de los programas, se planificarán dos horas para otras actividades de aprendizaje, dentro de las cuales se incluye el componente de prácticas de aplicación y experimentación y el aprendizaje autónomo.</p> <p>A continuación, se describen los principales aspectos de la modalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Maestría tiene una duración de 1.5 años (3 semestres). 2. Los estudiantes deberán tomar 10 asignaturas incluido el Proyecto de Titulación a través de materia integradora. <p>Además, deberán realizar dos actividades de formación profesional como lo son los seminarios de: i) tópicos avanzados en fiscalidad internacional y comercio exterior, ii) convenios internacionales</p>	<p>La modalidad híbrida permite que el aprendizaje en contacto con el docente se desarrolle mediante la combinación de la educación presencial y en línea de manera simultánea, a través de infraestructura adecuada y distintos medios tecnológicos estableciendo una interacción entre los actores del proceso educativo, de forma sincrónica y/o asincrónica.</p> <p>Por último, los miembros del Comité Académico de la maestría consideran pertinente otorgarles a los alumnos la flexibilidad de estudios al combinar educación presencial con la educación en línea.</p>

	<p>de tributación.</p> <p>3. Las clases se dictarán los viernes (19h00 – 22h00), sábados (09h00 – 17h00) y domingos (09h00 – 17h00).</p> <p>4. Cada módulo será impartido en tres fines de semana aproximadamente.</p> <p>5. Las horas del componente de docencia, es decir, las actividades de aprendizaje asistidas por el profesor y las horas de aprendizaje colaborativo se dictarán con un máximo de 7 horas por día de clases más una hora de almuerzo.</p> <p>6. La estructura del componente docente de la malla es la siguiente: Un módulo de 16 horas presenciales, cinco módulos de 32 horas presenciales, cuatro módulos de 48 horas presenciales.</p>	
Cambio de materia específica por materia electiva	Tópicos Avanzados en Fiscalidad Internacional y Comercio Exterior	<p>Materia electiva</p> <p>1. Tópicos Avanzados en Fiscalidad Internacional y Comercio Exterior</p> <p>2. Pasantías u actividades académicas</p> <p>3. Otras materias de programas vigentes de la ESPOL que sean pertinentes con este programa.</p>
Redistribución de materias por PAO	<p>PAO 1</p> <p>Negocios Internacionales</p> <p>2. Derecho Tributario Internacional</p> <p>3. Introducción a la Fiscalidad Internacional</p> <p>4. Normativa y Legislación Aduanera</p> <p>PAO 2</p> <p>5. Fundamentos de Precios de Transferencia</p> <p>6. Convenios Internacionales de Tributación</p> <p>7. Investigación Aplicada</p> <p>8. Valoración Aduanera</p> <p>PAO 3</p> <p>9. Tópicos Avanzados en Fiscalidad Internacional y Comercio Exterior</p> <p>10. Precios de Transferencia Avanzados</p> <p>11. Planificación Fiscal Internacional</p>	<p>PAO 1</p> <p>Negocios Internacionales</p> <p>2. Derecho Tributario Internacional</p> <p>3. Introducción a la Fiscalidad Internacional</p> <p>4. Normativa y Legislación Aduanera</p> <p>5. Fundamentos de Precios de Transferencia</p> <p>6. Convenios Internacionales de Tributación</p> <p>PAO 2</p> <p>7. Investigación Aplicada</p> <p>8. Valoración Aduanera</p> <p>9. Materia Electiva</p> <p>10. Precios de Transferencia Avanzados</p> <p>11. Planificación Fiscal Internacional</p> <p>PAO 3</p> <p>12. Proyecto de Titulación</p>

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”

Con base en lo expuesto, la Comisión de Docencia **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN FISCALIDAD INTERNACIONAL Y VALORACIÓN ADUANERA**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC